



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 7 de septiembre

Número 204

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de agosto de 1960 sobre colocación de carteles en las obras de carreteras.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho estableció las normas para los carteles de las obras de carreteras, a fin de que cumplieren lo mejor posible su función informativa y publicitaria.

Los motivos expuestos en el preámbulo de aquella no han variado, por lo cual sigue siendo conveniente mantener una normalización de estos elementos que, de acuerdo con la experiencia adquirida, debe uniformar las dimensiones de los carteles, modificando la leyenda de los mismos respecto a la establecida en la citada Orden, con objeto de hacer figurar ciertos datos de gran interés para el usuario de la carretera.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. En todas las obras de carretera contratadas por valor superior a quinientas mil pesetas se colocarán dos carteles, de la forma y dimensiones que se detallan en la figura uno.

El color de cada una de las

zonas en que se divide el cartel, así como la leyenda que en ellas debe inscribirse, se definen en la figura dos.

Una vez recibida provisionalmente la obra, se sustituirán las palabras "Comienzo" y "Terminación", y sus respectivas fechas, por las palabras "Terminada" y "En garantía hasta", con las fechas que correspondan.

El contratista queda en libertad para utilizar el material que juzgue más conveniente, debiendo conservar el cartel de forma que en todo momento sea perfectamente legible, por lo menos durante el día.

Segundo. Los carteles se situarán por lo menos en el origen y término de la obra, uno en cada sentido de marcha y al margen del arcén.

Tercero. En las obras que se inicien a partir de la publicación de esta Orden, las Inspecciones no cursarán la primera certificación si no va acompañada de una fotografía de cada cartel colocado, la cual quedará archivada en la propia Inspección.

En las obras en curso de ejecución se sustituirán los actuales carteles por los confeccionados con arreglo a las presentes normas, antes del primero de octubre próximo.

La Administración vigilará la buena conservación de los carteles, que deberán permanecer en

perfecto estado hasta la aprobación del acta de recepción definitiva de las obras.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para dictar las disposiciones complementarias a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1960.
Vigón.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

* * *

Los modelos de carteles a que hace referencia la presente Orden, se encuentran insertos en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 212, correspondiente al día 3 de septiembre último.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos por la que queda abierta la convocatoria de becas del mismo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, de 31 de mayo de 1946, queda abierta la convocatoria de becas del mismo, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El Consejo Permanente del Instituto determinará el número de becas que han de concederse, los servicios o trabajos a que han de asignarse y la forma y cuantía de las mismas. Su concesión será desde 1 de octubre de 1960 hasta 30 de septiembre de 1961.

2.^a Para poder solicitar la beca será preciso: a) Ser Licenciado en Derecho. b) No haber cumplido treinta y cinco años. c) Haber realizado o estar realizando algún trabajo de investigación, bibliográfica o doctrinal, que garantice la capacidad y aptitud del aspirante. d) Presentar algún plan concreto de trabajo, de cuya seriedad certificará el miembro del Instituto que haya de dirigirlo. e) Conocer al menos el francés y el alemán o inglés. Los aspirantes a becarios en materia de Derecho Romano o Historia del Derecho habrán de conocer también el latín. Las pruebas de aptitud de idiomas se realizarán en el lugar y día que oportunamente se determinarán. Únicamente se convocará para practicar las pruebas de idiomas a los aspirantes cuya especialidad se encuadre en el plan de trabajo aprobado por el Instituto para el curso. Será indispensable la aprobación del examen de idiomas para la concesión de la beca.

3.^a Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (Duque de Medinaceli, 6, Madrid-14), debiendo estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbre. El plazo de presentación será de quince días, a contar del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

4.^a A las instancias deberán acompañar los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas en la base segunda. No se dará curso a las instancias que no vayan acompa-

ñadas de los mismos. Las becas sólo podrán ser renovadas dos veces. El Consejo Permanente del Instituto, en casos especiales, podrá renovarlas con carácter extraordinario otras dos veces, pero sin que en ningún caso los becarios puedan gozar de esta condición por un período superior a cinco años.

5.^a El Consejo Permanente del Instituto concederá las becas discrecionalmente, teniendo en cuenta el plan de trabajo que el Instituto haya previsto para el curso y la especial aptitud de los solicitantes para su realización.

6.^a Además de las obligaciones que se les señalan en el artículo 33 del Reglamento del Instituto, al acabar el curso todo becario está obligado a presentar al Consejo Permanente del Instituto una Memoria detallada de todos sus trabajos, con el informe del Secretario de la Sección a que pertenezca. La presentación de esta Memoria será condición precisa para solicitar prórroga por otro curso de la beca que se hubiere disfrutado.

7.^a Los becarios del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, por formar éste parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo, tendrán derecho, conforme a la Orden ministerial de 23 de enero de 1943, a tomar parte en las oposiciones entre Auxiliares a cátedras de Universidad, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid, 31 de agosto de 1960.
El Presidente, P. D., Mariano Puigdoll.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se hace saber a este Gobierno Civil que, en gran parte de los Ayuntamientos de esta provincia, no sólo se cumple la Circular de aquel Servicio de 27 de febrero de 1958 sobre régimen y atribuciones de los Agentes o representantes en la capital sino que, prácticamente, la mayor parte de los fondos se encuentran en poder de los mismos, quienes realizan pagos e ingresos sin orden del Alcalde y sin fiscalización y contabilización de los Secretarios-Interventores, infringiéndose con ello todos los principios en que se basa la legislación vigente en la materia y, concretamente, los artículos 714, 768 y 770 de la Ley de Régimen Local.

En evitación de estas anomalías y de las responsabilidades que habrán de exigirse por el citado Servicio y por este Gobierno Civil a cada uno de los Secretarios-Interventores que infrinjan tales preceptos, mediante la presente se recuerda el más estricto cumplimiento de cuanto se dispone en la Circular antes citada, evitando así la existencia de los fondos públicos en poder de Agentes con infracción del principio de unidad de Caja establecido por el artículo 768 de la Ley de Régimen Local ya citado y con evidente peligro de originarse alcances o malversaciones y la práctica de ingresos y pagos sin conocimiento, fiscalización ni orden de los claveros.

Burgos, 1 de septiembre de 1960.—El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Burgos***Cédula de citación*

El Sr. Juez de Instrucción del núm. 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el núm. 173-60, por daños en colisión habida entre los coches 292-DC-14, conducido por Juan Herón, súbdito francés, con el 478-BP-65, conducido por el súbdito portugués Juan Baptista Blanco, ocurrido en la tarde de ayer en término municipal de Villalbilla y en la carretera Burgos-Valladolid, ha acordado se cite a dichos conductores y propietarios de los respectivos vehículos, que tienen sus domicilios Léveque, calle Rue Hamelín núm. 7, (Francia) y en Tarbes, calle Semeac 15, Rue Sport, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con los respectivos vehículos a fin de recibirles declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, testificar los permisos de conducir y circulación, y proceder a la tasación de los daños sufridos en referidos automóviles.

Y para que tales citaciones tengan lugar, expido la presente en Burgos, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Manuel Ortiz.

Don Fermín Aizpún Górriz, Secretario del Juzgado Municipal, número uno de esta ciudad,

Doy fe: que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Aguilera Berlanga, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta.

Visto por el Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas seguido por lesiones, de una parte el Ministerio fiscal, de otra el lesionado Enrique González Valle, de veinte años, hijo de José y Rosario, natural de Córdoba, sin domicilio fijo y el denunciado Francisco Aguilera Berlanga, de veintinueve años, casado, jornalero, hijo de Rafael y Petra, vecino de esta ciudad.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo de absolver y absuelvo al denunciado Francisco Aguilera Berlanga, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas de este juicio.—Manuel Mateos.

Publicación.—Dada y publicada fue la anterior sentencia, por el Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, estando celebrando Audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Fermín Aizpún.

Y para que sirva de notificación al lesionado Enrique González Valle, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal número uno, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta.—P. H. V. Azofra.

Don Fermín Aizpún Górriz, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad,

Doy fe: que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra María Jiménez Escudero, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son:

En la ciudad de Burgos a

veinte de agosto de mil novecientos sesenta. Visto por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad el precedente juicio de faltas seguido por hurto, de una parte el Ministerio Fiscal, de otra la denunciante Isabel González García, de diez y seis años, soltera, hija de José y Agustina, natural de Burgos, domiciliada en el mismo, y la denunciada María Jiménez Escudero, de veinticinco años, soltera, natural de Viernoles, hija de Antonio y María, sin domicilio.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno a María Jiménez Escudero, como autora de la falta que se la imputa, a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas originadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Publicación.—Dada y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha por el Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, estando celebrando Audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Fermín Aizpún.

Y para que sirva de notificación a la denunciada María Jiménez Escudero, de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal número uno, en Burgos veinte de agosto de mil novecientos sesenta.—P. H. V. Azofra.

ANUNCIOS OFICIALES**Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna**

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, a la que con-

currió la mayoría absoluta de sus componentes, acordó aprobar el expediente sobre imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, establecidas para arbitrar los ingresos del presupuesto ordinario de próximo año de 1961, así como las distintas ordenanzas y tarifas porque han de regirse cada una de ellas, formadas con las prevenciones señaladas en los artículos 578 y 718 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Dicho expediente y Ordenanzas quedan de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, según determina el artículo 722 de la propia Ley, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes legítimos del municipio y entidades interesadas, e interponer contra su formación las reclamaciones que juzguen procedentes.

Finalizado este plazo se elevará el expediente y reclamaciones que pudieran presentarse a la Delegación de Hacienda de la provincia para su resolución pertinente.

Lo que se publica igualmente en el "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento.

Valle de Valdelaguna, 2 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha adoptado acuerdo de la modificación de Ordenanzas fiscales que venían rigiendo para la exacción de arbitrios, derechos y tasas municipales y la aprobación de las nuevas Ordenanzas que han de regir en el próximo ejercicio, que son del orden siguiente:

1. Derecho o tasas de arras-

tre y rodaje por las vías municipales.

2. Derechos y tasas por saca de materiales de construcción.

3. Arbitrio sobre plantaciones de arbolado en terrenos del común.

Y a los efectos de lo dispuesto en el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas locales, se hace saber que dicho acuerdo y las Ordenanzas de referencia se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren procedentes los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Pomar, 2 de septiembre de 1960.—El Alcalde, A. Cadiñanos.

Ayuntamiento de Torresandino

Habiéndose confeccionado el padrón de prestación personal y de transportes, correspondiente a los vecinos sujetos a poner pie de carretera en construcción que va del pueblo al monte El Carrascal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse.

Torresandino, 31 de agosto de 1960.—El Alcalde Evelio Tamayo.

Ayuntamiento de Sotovellanos

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del Presupuesto y Administración de Patrimonio municipal, valores, etc. con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales o jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotovellanos, 30 de agosto de 1960.—El Alcalde, Joaquín Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Extravío ternera, 5 meses, negra, macada cuadril derecho con tijera. Dueño Juan Miguel García, Real Aquende, 39, 2.º Miranda de Ebro.

2.888.—D-15'75.

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737